

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2020-0009-R

Puyo, 19 de agosto de 2020

**SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL
AMAZÓNICA**

ING. JULIA ALEJANDRA LANDÁZURI LÓPEZ

C O N S I D E R A N D O

Que, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Ley Ibidem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;

Que, el artículo 38 del Código Orgánico Administrativo determina: *“Las personas deben promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular. Deben participar en la realización de los derechos y garantías, cumpliendo, para este propósito, con los deberes que el ordenamiento jurídico impone”*;

Que, el artículo 39 del Código Orgánico Administrativo prescribe: *“Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente”*;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, regula el régimen interno de administración de Talento Humano en la administración pública;

Que, el Código de Trabajo, establece lo relativo a los contratos; y lo relativo al desahucio y el despido;

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395, del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2020-0009-R

Puyo, 19 de agosto de 2020

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, del 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, según el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Delegación: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad que emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso”*;

Que, el artículo 61 del cuerpo legal invocado en el considerando que precede, dispone que: *“Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la Resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PÚBLICAS”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación”*;

Que, en el del Registro Oficial Suplemento No. 245, de 21 de mayo de 2018, se publicó la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la misma que derogó la Ley del Fondo para el Ecodesarrollo Amazónico y Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales que creó el Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico – ECORAE;

Que, en la Sesión Extraordinaria del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, desarrollada el 16 de agosto de 2018, el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica resolvió designar a la Ingeniera Julia Alejandra Landázuri López, como Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 01-CPD-CTEA-2018, de 17 de agosto del 2018, el

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2020-0009-R

Puyo, 19 de agosto de 2020

Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, notifica a la señora Ingeniera Julia Alejandra Landázuri López como Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica establece que la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica es una entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera. Es responsable de elaborar y dar seguimiento a la Planificación Integral de la Amazonía y la administración del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, con sede en la ciudad de Puyo, capital de la provincia de Pastaza y con delegaciones técnicas provinciales;

Que, el artículo 18 *Ibídem* señala que el Secretario Técnico es la Máxima Autoridad administrativa de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Será de libre nombramiento y remoción, desempeñará sus funciones por un período de 2 años, pudiendo ser designado para un período adicional;

Que, el artículo 19 *Ibídem* detalla las atribuciones del Secretario Técnico, entre las que establece: “1.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; 2.- Convocar a los miembros del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica a reuniones de carácter técnico en temas relativos a la planificación integral de la circunscripción por petición del Presidente del Consejo; 3.- Realizar los actos y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones...”;

Que, el artículo 54 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que la titularidad y el ejercicio de competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentrados en otros jerárquicamente dependientes para el traslado de competencias se hará por decreto ejecutivo o acuerdo ministerial;

Que, el artículo 55 *ibídem*, determina que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.

Que, el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé que “Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero”;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas considera necesario agilizar los procedimientos técnicos administrativos para la aprobación y legalización de las modificaciones presupuestarias de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado; así como, de otros procesos previos al compromiso de recursos públicos;

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2020-0009-R

Puyo, 19 de agosto de 2020

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: *“Aplicación del control interno.- Se tendrán en cuenta las normas sobre funciones incompatibles, depósito intacto e inmediato de lo recaudado, otorgamiento de recibos, pagos con cheque o mediante la red bancaria, distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago; y, el reglamento orgánico funcional que será publicado en el Registro Oficial”*;

Que, varios cuerpos legales y reglamentarios como son: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; la Ley Orgánica del Servicio Público, el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y de los Bienes e Inventarios del Sector Público; entre otros determinan competencias y Control de los atribuciones a ser cumplidas por la titular de esta Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

Que, las Resoluciones que emita la Máxima Autoridad de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; deben estar acorde a la necesidad actual de la institución controlando y evaluando la implementación de la política pública sectorial y gestión institucional en el territorio de su competencia;

En uso de las atribuciones contenidas en el numeral 1 del artículo 19 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al/la Director/a Administrativo/a Financiero/a de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACION de la Secretaria Técnica y previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y más normativas aplicables, ejerza la siguientes facultades:

a.- Ejercer todas las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, y demás normas aplicables a la contratación pública que establezcan para la Titular de esta Secretaria Técnica de la CTEA como Máxima Autoridad Institucional, entre otras las siguientes:

1. Aprobar y reformar del Plan Anual de Contratación PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP;
2. Actuar como ordenador de gasto y ordenador de pago y expedir los actos administrativos que se requieran para el efecto, dentro de los cuales están los procesos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de los bienes, ínfimas cuantías, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultorías, actuar y suscribir todos los actos administrativos propios de todas las etapas correspondientes a los procesos de régimen común

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2020-0009-R

Puyo, 19 de agosto de 2020

de los procedimientos dinámicos (Compra por Catalogo, Subasta Inversa Electrónica); procedimientos comunes (Licitación, Cotización, Menor Cuantía); procedimiento de Consultoría (Concurso Público, lista Corta, Contratación Directa); procedimientos Especiales (Contrato Integral por Precio Fijo, Contrataciones en situaciones de emergencia, Compra de bienes inmuebles, Arrendamiento de bienes inmuebles, Feria Inclusiva, Seguros, Arrendamientos de bienes muebles); y Régimen Especial (Bienes o Servicios únicos en el mercado o con proveedor único repuestos, accesorios, obra o actividad artística, científica o literaria, comunicación social, seguridad interna o externa, transporte de correo interno e internacional, contratos entre entidades públicas y sustitutivas, contratos entre entidades públicas o subsidiarias, seguros, empresas mercantiles del estado subsidiarias, sectores estratégicos;

3. Designar las comisiones técnicas en la fase precontractual, al administrador del contrato y de ser el caso, al fiscalizador, así como las comisiones de entrega recepción de los contratos; aprobación de pliegos técnicos. Para el efecto diseñará un manual de procedimientos para llevar de mejor manera los procesos de contratación desde su requerimiento hasta su pago, en el que se identifique secuencialmente el producto e insumo de cada proceso, así como los responsables de cada uno de ellos y los plazos para su cumplimiento, el cual será sometido a la Máxima Autoridad para su aprobación, se dejará constancia de los procedimientos aprobados y serán socializados con el personal de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.
4. Coordinar con el SERCOP para suscribir toda documentación interna o externa, que en caso de estimarlo permiten, la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, realice para la absolución de consultas, aclaraciones o tramites en esta entidad referente a los procesos Contratación Pública;
5. Realizar los trámites pertinentes ante las compañías de seguros y entidades públicas, relacionadas con reclamos o siniestros que afecten a los activos o al personal de la entidad, u otro tramite propio de seguros;
6. Disponer el procedimiento y aprobación para dar de baja y chatarrización los bienes inservibles, que no sean susceptibles de utilización, en el evento que no hubieren interesados en su compra, ni fuere convenientes la entrega gratuita autorizará su destrucción, incineración u otro medio adecuado a la naturaleza de los mencionados bienes, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, para el efecto diseñara por escrito el procedimiento a seguir para la baja de los bienes, el cual será sometido a la Máxima Autoridad para su aprobación y socialización con el personal de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
7. Designar a los funcionarios o servidores que integren y presidan las juntas de remate y comités para la enajenación de los activos improductivos;
8. Designar administradores de contratos y/o comodatos a fin de que realicen el respectivo seguimiento, evaluación y monitoreo de los mismos.

b.- Ejercer todas aquellas funciones y atribuciones que le correspondan la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en función a Talento Humano y en lo referente al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, Código de Trabajo y más norma aplicable en lo que es expresamente a:

1. Suscribir las acciones del personal necesario para el cumplimiento de las actividades realizadas con la gestión de talento humano dentro de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, entre estas, las relativas a traslados, traspasos, cambios administrativos, comisiones de servicio en el país, licencias, vacaciones y renuncias,

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2020-0009-R

Puyo, 19 de agosto de 2020

- notificaciones de fin de contrato, excepto las del Nivel Jerárquico Superior;
2. Efectuar la convocatoria a los concursos de méritos y oposición y controlar que estos procesos se realicen conforme a la Ley Orgánica del Servicio público, su Reglamento General y la Norma Técnica respectiva;
 3. Autorizar y celebrar los contratos de servicios ocasionales, servicios profesionales y de ser el caso adendum a los mencionados contratos, así como los contratos del personal regulador por el Código de Trabajo, sea por ingresos o renovación sobre la base de los informes previstos emitidos por la Unidad de Talento Humano y las disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo;
 4. Ejecutar la facultad sancionatoria de conformidad con la Ley, para la persona sujeta a la Ley Orgánica del Servicio Público y Código de Trabajo, excepto el Nivel Jerárquico Superior;
 5. Autorizar vacaciones y permisos del personal de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, excepto el Nivel Jerárquico Superior;
 6. Aprobar el Plan Anual de Evaluación del desempeño, cronograma de actividades e informe consolidado de resultados;
- c.- Coordinar, elaborar y supervisar la programación del presupuesto de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, así como la revisión de su proforma presupuestaria, previo conocimiento de la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
- d.- Dirigir, coordinar y controlar las actividades de administración financiera de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y sus unidades desconcentradas, de acuerdo a la normativa pertinente y vigilar la incorporación y cumplimiento de los procesos específicos de control interno;
- e.-Supervisar la ejecución del PAC, en conjunto con la Dirección de Inversión Pública de la CTEA;
- f.-Controlar la conservación y cuidado de los bienes institucionales, aprobar y ejecutar los planes para su mantenimiento, así como controlar el buen uso de la infraestructura física, mobiliario, equipamiento y vehicular de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
- g.- Cumplir y hacer cumplir las recomendaciones de la Contraloría General del Estado; para el efecto diseñará un cronograma de disposición, seguimiento y control de las mismas, elaborando un expediente independiente que demuestre las acciones realizadas hasta el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el ente de control;
- h.- Actuar como representante legal de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, ante el Servicio de Rentas Internas, Instituto de Seguridad Social, Banco Central del Ecuador, Ministerio de Finanzas, Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y demás instituciones que requieran el cumplimiento de proceso administrativo financiero o tributario.

Artículo 2.- A más de las atribuciones delegadas al/la Director/a Administrativo/a Financiero/a de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el/la delegado/a deberá observar las siguientes disposiciones:

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2020-0009-R

Puyo, 19 de agosto de 2020

1. Será responsable por los actos, procesos, resoluciones, aprobaciones, contratos, convenios y demás hechos cumplidos referentes a los procesos materia de la presente Resolución;
2. Será responsable por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de su calidad de ordenador de gasto y ordenador de pago de los procesos de Contratación Pública a su cargo quedando sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles penales a que hubiere lugar;
3. La Unidad requirente será responsable exclusivo del contenido y alcance de los términos de referencia o especificaciones técnicas preparados para los procesos de Comparas Publicas;
4. La revisión que realice la Dirección de Asesoría Jurídica a los respectivos pliegos, se referirá estrictamente a la existencia de los contenidos legales para la ejecución del proceso y elaboración del contrato;

Artículo 3.- Delegar al Director/a o Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, para que a nombre y representación de la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable a las siguientes atribuciones:

1. Aprobar la modificación presupuestaria y las reformas a la Programación Anual de la Política Pública - PAPP institucional de gastos corrientes e inversión producto de las solicitudes de los funcionarios responsables de las diferentes Direcciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
2. Gestionar la actualización de la Programación Anual de la Política Pública PAPP y el Plan Operativo Anual - POA, ante los organismos competentes de la Secretaría Técnica, en función de las necesidades;
3. Integrar la Comisión Técnica como un profesional designado por la Máxima Autoridad, quien la presidirá; para cada proceso de contratación de: 1.- Consultoría por lista corta o por concurso público; 2.- Subasta inversa; 3. Licitación; 4. Cotización; salvo disposición expresa de la Máxima Autoridad, de ser el caso;
4. Emitir certificación PAPP para el inicio de los procesos de contratación en gastos corrientes e inversión;
5. Coordinar con la Dirección Administrativa Financiera, el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Estado, así como la preparación de los entes de control;

Artículo 4.- A más de las atribuciones de los Responsables de las Delegaciones Provinciales de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el responsable deberá observar las siguientes disposiciones:

a.- Del Talento Humano:

1. Autorizar Licencias con Remuneración (viáticos), vacaciones y permisos del personal de las Delegaciones responsables de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
2. Controlar la asistencia de los servidores y servidoras de las Delegaciones responsables de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

b.- De los procedimientos de Contratación Pública:

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2020-0009-R

Puyo, 19 de agosto de 2020

1. La gestión relacionada con la preparación, organización, aprobación y ejecución de las fases preparatorias, precontractual, de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General, para la contratación de bienes y servicios mediante ínfimas cuantías;
2. La suscripción de contratos derivados de los procedimientos de contratación especificados en el artículo 4 literal b numeral 1 de la presente Resolución a nombre de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
3. Suscribir Actas de Finiquito de los contratos derivados de los procedimientos de contratación especificados en el artículo 4 literal b numeral 1 de la presente Resolución a nombre de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;
4. Emitir Resoluciones de terminación de los contratos referidos en el artículo 4 literal b numeral 1 de la presente Resolución a nombre de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, ya sea por mutuo acuerdo o unilateralmente, de acuerdo con la Ley, y en coordinación con la Dirección de Asesoría Jurídica;

c.- De lo administrativo:

1. Autorizar las movilizaciones y/o salvo conductos de los vehículos de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica que se encuentran en las Delegaciones bajo su uso;
2. Autorizar el despacho de combustible de los vehículos de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica que se encuentran en las Delegaciones bajo su uso y de matriz;
3. Suscribir Informes Técnicos/ Económico referente a los cierres de convenios del extinto ECORAE y de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para proceder con el cierre definitivo de los indicados convenios.

Artículo 5.- Delegar al/la Director/a de la Dirección de Seguimiento y Evaluación Integral para la Amazonia, de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable a las siguientes atribuciones:

1. Designar Administrador/a o Responsable de Contratos y/o convenios, a fin de que articule las actividades necesarias para que realice el seguimiento, monitoreo y evaluación de convenios, contratos y recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico y Fondo Común Amazónico asignados a las entidades ejecutoras.
2. Revisar, actualizar y operar la plataforma Monday (link: https://stctea.monday.com/users/sign_in), velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas, ejerciendo las acciones que sean necesarias para evitar incumplimientos injustificados.

Artículo 6.- Delegar al/la Director/a de la Dirección de Inversión Pública de la CTEA, de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica; ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, la

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2020-0009-R

Puyo, 19 de agosto de 2020

siguiente atribución.

1. Gestionar el Plan Anual de Inversión-PAI institucional ante los organismos competentes, en las herramientas que para el efecto se implemente;
2. Supervisar el cumplimiento de las políticas emanadas por la máxima autoridad en conformidad a lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes, en el ámbito de su gestión;
3. Analizar y aprobar planes, programas y proyectos de inversión previo a la emisión de informes técnicos para priorización, actualización de priorización, observación o negación;
4. Brindar asistencia técnica a las entidades habilitadas para manejo de recursos público que requieren recursos del Fondo Común en el ámbito de la inversión pública;
5. Socializar la Guía Metodológica a las entidades habilitadas para manejo de recursos público que requieren recursos del Fondo Común para la formulación y presentación de planes, programas y proyectos de inversión pública;
6. Elaborar el informe de pertinencia de las reprogramaciones al cronograma valorado de planes, programas y proyectos;
7. Desarrollar propuesta de proyectos institucionales de la Dirección de Inversión Pública de la CTEA, en el ámbito de su competencia y conforme a la necesidad institucional.
8. Formular el Plan Plurianual y Anual de Inversión del Fondo Común de la CTEA;
9. Realizar el análisis técnico y elaborar los informes de pertinencia sobre las modificaciones e inclusiones al Plan Anual de Inversión vigente del Fondo Común y trámite respectivo ante el Gabinete Sectorial;
10. Actualizar el Plan Plurianual y Anual de Inversión del Fondo común, en función de los objetivos y metas del Plan Integral de la Amazonía y de los lineamientos del Consejo de Planificación de la CTEA;
11. Proponer lineamientos y directrices para la priorización de la inversión pública para la CTEA.
12. Desarrollar propuestas de criterios y lineamientos para la distribución del Fondo Común de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, incorporando los principios de equidad, proporcionalidad, transparencia y garantía de derechos.
13. Formular metodología de priorización de proyectos, planes y programas.
14. Ejercer las demás atribuciones, delegaciones, responsabilidades en el ámbito de su competencia que le asignen las autoridades y las establecidas en la legislación y normativa vigente.

Artículo 7.- La Autoridad Delegante, cuando lo considere procedente, podrá retomar las atribuciones delegadas en virtud de la presente Resolución Administrativa, sin necesidad de que sea reformada o derogada;

Artículo 8.- El/la Director/a de la Dirección Administrativa Financiera; y, el/la Director/a o Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, responderán personal y pecuniariamente ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, por los actos realizados en ejercicio de la presente delegación; así como informaran por escrito las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación en todos aquellos casos relevantes;

Artículo 9.- En todos los actos delegados se deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como de las norma técnicas emitidas por autoridad competente;

Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2020-0009-R

Puyo, 19 de agosto de 2020

Artículo 10.- El/la Director/a Administrativo/a Financiero/a y el / la Directora/a de Inversión Pública de la CTEA, deberán informar periódicamente a la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, sobre las actividades cumplidas y las resoluciones adoptadas en virtud de la presente delegación;

Artículo 11.- Disponer al Analista de Adquisiciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la publicación de la presente resolución en el portal de Compras Públicas;

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec o en la página web Institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

PRIMERA: Dejar sin efecto la Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2019-0002-JL, de 11 de noviembre de 2019.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

Documento firmado electrónicamente

Ing. Julia Alejandra Landazuri Lopez
SECRETARIA TÉCNICA DE LA CTEA

dg/wz